

Radicado. 465.2021 AMPARO DE POBREZA.
Solicitante. RICARDO QUITIAN VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. EVELYN GALEANO pese a ser notificada por la secretaría de esta Célula Judicial el 9 de diciembre de 2021, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que la Dra. SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ, portadora de la T.P. No. 83.899 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.98

Santiago de Cali, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i. Acreditado el envío de la comunicación a la profesional del derecho designada y habida cuenta que a la data no emitió pronunciamiento alguno sobre la labor encomendada, es necesario proceder al RELEVO de la antes mencionada, y en su lugar designar a otro abogado que habitualmente ejerce la profesión, esto es a la Doctora:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
SARA ESPERANZA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31855137 y T.P. No. 83899 del C.S de la J.	Calle 14 No. 49 - 53 de Santiago de Cali Sary0822@hotmail.com	

ii. A la togada designada deberá notificársele la presente designación **DE INMEDIATO** a través de la secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitiendo con esta el escrito inicial y los anexos arrimados. La profesional del derecho tendrá el término perentorio de **TRES (3) DÍAS** para que informe la aceptación del cargo, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación según lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P., so pena, de incurrir en las sanciones disciplinaria del caso por faltar a la debida diligencia profesional, tales como exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

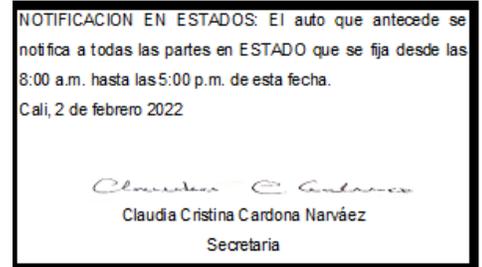
ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de

atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

iii. Todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a50b9328ab608825c00a58e9836dd9c7604ffe8ee4f45c697d178796d4c919**

Documento generado en 01/02/2022 03:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>